



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00228 00

Villavicencio, quince (15) de diciembre del 2020.

En atención a que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda dentro del proceso verbal de **Responsabilidad Civil Extracontractual** promovido por María Nelcy Navarro Navarro, José Fernando Navarro Navarro y José Ruperto Navarro Navarro contra Jaime Hernán Rojas Martínez, Carlos Fernando Rodríguez y Stephania Rojas Perdomo.

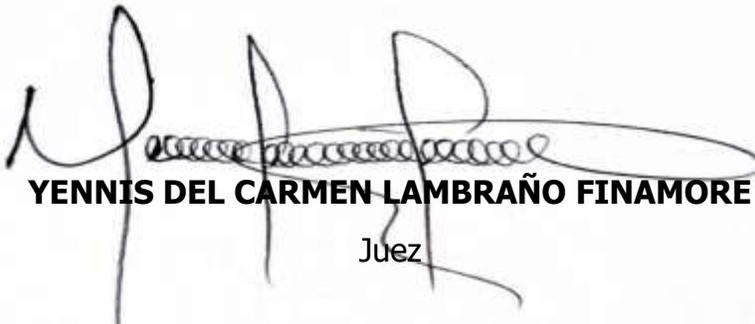
De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta decisión conforme los parámetros fijados por el decreto 806 del 2020 y el Código General del Proceso.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Leonardo Cadena Leuro, para los fines y en los términos del poder conferido.

Previo a decretarse las medidas cautelares solicitadas por el extremo actor, se le requiere para que arrime con destino a este plenario los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de cautela, con una vigencia no superior a un mes, de igual manera deberá prestar caución por el 20% del total de las pretensiones formuladas.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5af6d9a8a03e1a9463975547c2b1aa49db0775e09a0e734dad0a31672e1b48**

Documento generado en 15/12/2020 01:43:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>